

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del Señor Juez el presente proceso, y se informa que la parte demandante allegó escrito por el cual descurre el traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandado ALBERTO MONTES VALENCIA, y lo hizo el día 30 de septiembre de 2020, esto es en tiempo hábil, el cual transcurrió de la siguiente manera:

-Fijación de las excepciones: 23 de septiembre de 2020.

-Días hábiles de traslado: 24, 25, 28, 29 y 30 de septiembre de 2020.

Días inhábiles: 26 y 27 de septiembre de 2020.

- Asimismo se comunica que la codemandada GLORIA PATRICIA MONTES GARCÍA, a través de apoderado, presentó escrito por el cual DESISTE DE LAS EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MÉRITO formuladas dentro del presente proceso.

Sírvase proveer.

Manizales, octubre 1 de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre uno (01) de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovida a través de apoderado por la señora ESTELA CARDONA IDÁRRAGA contra los herederos determinados e indeterminados de GUSTAVO CÁRDENAS ARBOLEDA y demás personas indeterminadas, se dispone lo siguiente:

1) CONTROL DE LEGALIDAD

Revisado el trámite adelantado hasta este momento, no se observa que haya que corregir o sanear algún vicio que configure nulidad u otra irregularidad dentro de este proceso, por lo tanto se da aplicación a lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P., advirtiendo a las partes que ninguna de ellas se *“podrán alegar en las etapas siguientes”*, salvo que se trate de hechos nuevos.

2) FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL E INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

Se SEÑALA EL DÍA OCHO (08) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M), data en la cual se adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección

judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y se dictará sentencia inmediatamente, si resulta posible.

3). CITACIÓN

SE ADVIERTE a las partes que por medio de la presente providencia se les CITA para que asistan personalmente a la audiencia, a efecto de rendir interrogatorio, intentar la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

La Inasistencia Injustificada de las partes a la audiencia, las hará merecedoras de las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 Ib.

4) DECRETO DE PRUEBAS

Según dispone el libro III del Código General del Proceso se decreta como prueba, por encontrarse pertinente, conducente y útil para el presente proceso, las siguientes:

4.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

4.1.1. INTERROGATORIO DE PARTE del señor ALBERTO MONTES VALENCIA (Solicitado en el escrito por el cual describió el traslado de las excepciones).

4.1.2. DOCUMENTALES APORTADAS CON LA DEMANDA, LA REFORMA Y LAS SUBSANACIONES DE LAS MISMAS

Tener como tales y hasta donde la Ley lo permita, las siguientes pruebas documentales:

- Certificado especial y folio de matrícula inmobiliaria No. 100-92257.
- Copia auténtica de la Escritura Pública No. 2658 del 16 de junio de 1989.
- Copia auténtica de la Escritura Pública No. 83 del 5 de febrero de 2002.
- Plano de levantamiento (Planimetro) del lote sector La Florida que hace parte de la Escritura Pública "Actualización de áreas y linderos y compraventas parciales".
- Certificado catastral especial del IGAC, en la cual aparece el inmueble identificado con la ficha catastral que corresponde al inmueble denominado "Las Araucarias".

- Copia auténtica de piezas procesales que corresponden al Proceso Reivindicatorio tramitado en el Juzgado Tercero Civil del Circuito.
- Partida de matrimonio de Alejandro Gutiérrez y Cesarfina Arboleda Hoyos.
- Partida de Nacimiento de Gustavo, de María Francisca, de Alejandro, de Jorge Enrique, de Leticia, de Cecilia, y María Cárdenas Arboleda.
- Registros Civiles de defunción de Aura y Cesarfina Cárdenas Arboleda.
- Partida de defunción de Leticia Cárdenas Arboleda.
- Registro Civil de Matrimonio de Gustavo Cárdenas Arboleda.
- Registro Civil de Defunción de Gustavo Cárdenas Arboleda.
- Registro Civil de Defunción de Aura Rosa Montes Valencia.
- Registro Civil de Defunción de María Francisca, de Alejandro, de Jorge Enrique, de Leticia y de Cecilia.
- Partida de Nacimiento de Jorge Enrique Cárdenas Arboleda y Lisinia Rendón.
- Partidas de Nacimiento de Danilo y María Teresa Cárdenas Rendón.
- Partida de Matrimonio de Alejandro Arboleda y Cesarfina Cárdenas.
- Partida de Nacimiento de Josefina Arboleda Cárdenas.
- Copia auténtica de La Escritura Pública No. 4135 del 10 de septiembre de 2004.
- Copia auténtica de La Escritura Pública No.4257 del 16 de septiembre de 2004.
- Copia auténtica de La Escritura Pública No.4419.
- Copia auténtica de La Escritura Pública No. 4592 del 6 de octubre de 2004.
- Copia auténtica de La Escritura Pública No. 4750 del 15 de octubre de 2004.
- Copia auténtica de La Escritura Pública No. 4581 del 5 de octubre de 2004.
- Copia de partida de Nacimiento de Elena Barrera Cárdenas, Graciela Arboleda Cárdenas, Leticia Arboleda Cárdenas, Rosaura Arboleda Cárdenas, Estela Cardona Cárdenas, Alejandro Arboleda Cárdenas, Bertha Cárdenas Arboleda, Alberto Cárdenas Arboleda, María Esneda Cardona Cárdenas, y Marina Cardona Cárdenas.
- Copia del Oficio No. 0129 del 30 de enero de 2009 del proceso radicado 2004-00254 del Juzgado Segundo de Familia de Manizales.
- Registros Civiles de defunción de los señores Francisco Antonio Montes Naranjo, Soledad Valencia.
- Registros Civiles de Nacimiento de los señores AURA ROSA MONTES VA, y LENCIA Y HUMBERTO MONTES VALENCIA.
- Registro Civil de Defunción de HUMBERTO MONTES VALENCIA.
- Registros Civiles de Nacimiento de LEONEL, MARÍA SONIA, JOSÉ FERNANDO, HUMBERTO, FRANCISCO ANTONIO Y FLOR DE MARÍA MONTES CASTAÑO.
- Copia auténtica del auto interlocutorio No. 078 del Juzgado Séptimo de Familia de Manizales.

- Copia auténtica de contrato de arrendamiento del inmueble pretendido en usucapion, suscrito entre la arrendadora ESTELA CARDONA IDÁRRAGA y los señores HERNÁN GRAJALES y ALBA INÉS ZAPATA.
- Copia auténtica de contrato de arrendamiento del inmueble pretendido en usucapion, suscrito entre la arrendadora ESTELA CARDONA IDÁRRAGA y la señora ALBA LUCÍA LÓPEZ.
- Copia auténtica de contrato de arrendamiento del inmueble pretendido en usucapion, suscrito entre la arrendadora ESTELA CARDONA IDÁRRAGA y los señores JESÚS MARÍA ARIAS LOAIZA y LUZ AMPARO FLÓREZ OROZCO.
- Copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio del señor FRANCISCO JOSÉ MONTES VALENCIA y ESTELA CARDONA IDÁRRAGA.
- Registro Civil de Defunción del señor Francisco José Montes Valencia.
- Registros Civiles de Nacimiento de los señores YEFERSON FRANCISCO MONTES CARDONA, GLORIA PATRICIA MONTES GARCÍA, FRANCISCO JAVIER MONTES DELGADO, OLGA LUCÍA MONTES DELGADO.
- Copias de recibos de pago de cánones de arrendamiento correspondientes a los años 2007, 2008, 2009 y 2012, efectuados por el señor JESÚS MARÍA ARIAS LOAIZA
- Facturas de pago realizadas por el mantenimiento del inmueble buscado en prescripción: -Recibo de pago por la construcción de la tapa del pozo séptico, recibo de pago por la construcción de una pesebrera, recibo de pago por cerramiento de postes y alambre de púas, recibo de pago por la realización de una zanja de aguas Negras, recibo de pago por arreglo de cerca de alambre de púas y que rodea el terreno del inmueble, facture de compra e instalación de un Contador monofásico calibrado, facture de consume de agua.
- Copia auténtica de la sentencia No. 026 del 12 de diciembre de 2014, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría dentro de proceso de restitución de bien inmueble.
- Copia auténtica de comisorio No. 003 del 6 de febrero de 2015 expedido por el por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría.
- Comprobante de pago de impuestos en la DIAN realizados por la demandante ESTELA CARDONA IDÁRRAGA..
- Contrato de “transacción para terminar litigious y diferencias suscitadas en torno a la sucesión intestada del causant FRANCISCO JOSÉ MONTES VALENCIA”.
- Copia auténtica del escrito contentivo de trabajo de partición y adjudicación de la sucesión intestada del señor FRANCISCO JOSÉ MONTES VALENCIA.
- Copia auténtica de la sentencia aprobatoria de partición No. 266 del causante FRANCISCO JOSÉ MONTES VALENCIA.
- Copia del contrato de arrendamiento del inmueble objeto del proceso, celebrado entre la señora ESTELA CARDONA IDÁRRAGA como arrendadora y la señora JANETH TORRES AGUDELO como arrendataria.
- Fotografías de la demandante y su familia en el bien objeto del proceso.

- Copia de la sentencia No. 266 proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Manizales dentro de la sucesión del señor FRANCISCO MONTES VALENCIA.

4.1.3. TESTIMONIALES

Por reunir las exigencias previstas en el artículo 212 del CGP **SE DECRETA COMO PRUEBA** el testimonio de las siguientes personas, los cuales se practicarán conforme lo dispone el artículo 221 ibídem en la audiencia que mediante ésta providencia se programa por lo que la parte demandante procurar su comparecencia. **SE ADVIERTE que de los testimonios pedidos se recepcionará el de tres personas que deberá la parte que solicitó la prueba escoger de los siguientes solicitados:**

- JORGE HERNÁN GALLEGO.
- MELIDA IDÁRRAGA.
- BERNARDO CIFUENTES.
- CARLOS ALBERTO CARDONA.
- JOSÉ NOÉ GRISALES.
- LUIS CARLOS DIAZ.
- AMPARO ARANGO.
- ADELA IDÁRRAGA DE CARDONA.
- JANETH TORRES AGUDELO.
- JUAN CARLOS GRAJALES
- CARLOS GONZÁLEZ

4.2. PRUEBAS CODEMANDADO ALBERTO MONTES VALENCIA

4.2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Se **DECRETA** el interrogatorio de parte de la señora ESTELA CARDONA IDÁRRAGA.

4.2.2. DOCUMENTALES

Tener como tales y hasta donde la Ley lo permita, las siguientes pruebas documentales:

- Copia de Sentencia Proferida por el Juzgado 6 de Familia de Bogotá radicado 2007-763 y el trabajo de partición.
- Copia auténtica proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, dentro del proceso reivindicatorio de radicado 2003-005.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de AURA ROSA MONTES.
- Copia del registro de matrimonio del señor GUSTAVO CÁRDENAS y AURA ROSA MONTES.

- Copia del testamento otorgado por AURA ROSA MONTES VALENCIA.

4.2.3. TESTIMONIALES

Por reunir las exigencias previstas en el artículo 212 del CGP **SE DECRETA COMO PRUEBA** el testimonio de las siguientes personas, los cuales se practicarán conforme lo dispone el artículo 221 ibídem en la audiencia que mediante ésta providencia se programa por lo que la parte interesada procurar su comparecencia. **SE ADVIERTE** que de los testimonios pedidos se recepcionará el de tres personas que deberá la parte que solicitó la prueba escoger de los siguientes solicitados:

- FEDERICO OCAMPO.
- GILBERTO HENAO SALAZAR.
- LUZ AMPARO FLORES DE ARIAS.
- GLORIA ARIAS FLOREZ.
- DARÍO SALAZAR SAFFÓN.
- JAMES CARDONA NARVÁEZ.
- HOLMES CARDONA NARVAEZ.
- MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTRO.
- CARLOS ALBERTO HENAO CASTRO.
- AURELIO HENAO TORRES.

4.3.4. PRUEBAS TRASLADADAS

-Solicita se: *“Sirva ordenar el traslado de las siguientes piezas procesales de conformidad con el artículo 174 del Código General del Proceso, con el propósito de demostrar: “1. De la sentencia y del trabajo de partición que aprobó la mencionada sentencia dentro del proceso de sucesión adelantado en el Juzgado 6 de Familia de Bogotá radicado No. 2007-0763 así como de las actuaciones judiciales y probatorias donde hubiese intervenido la señora ESTELA CARDONA IDÁRRAGA. 2. Sentencia Judicial y todos los elementos probatorios legalmente practicados dentro del Juzgado Tercero Civil del Circuito con radicado No. 2003-005, acción reivindicatoria ejercida por el señor GUSTAVO CÁRDENAS Q.E.P.-D contra el señor FRANCISCO JOSÉ MONTES VALENCIA Q.E.P.D.”*

De conformidad con lo previsto en el artículo 174 CGP, **SE RECHAZA** la anterior solicitud de prueba trasladadas: 1. En lo referente a *“(…) la sentencia y del trabajo de partición que aprobó la sentencia (…) así como las actuaciones judiciales (…) y de la sentencia judicial (…)”*, por cuanto dicha norma hace referencia a pruebas ya practicadas en otro proceso, no a providencias u otras piezas procesales respecto de las cuales también se ha determinado las formas de traerlas al proceso, y cuyas copias bien pudieron ser solicitadas por el interesado y aportadas en su oportunidad procesal.

También **SE RECHAZA** en cuanto a la solicitud que recae sobre las “actuaciones probatorias” y “elementos probatorios legalmente practicados”, pues que no se detalla ni precisa sobre cuáles pruebas recae la petición, esto es, no se especifica el objeto de la misma.

4.3. INSPECCIÓN JUDICIAL

Por así ordenarlo el numeral 9 del artículo 375 del CGP , **SE DECRETA LA INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el bien inmueble objeto del presente proceso, para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, práctica que se efectuará conforme a las previsiones legales establecidas en el artículo 238 CGP, en la fecha y hora dispuestas mediante esta providencia.

4.4. DE OFICIO SE TIENEN COMO PRUEBAS las siguientes documentales que obran en el expediente:

-Oficio REM 910-26- RC 1572 del 2 de octubre de 2019 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

- Registro Civil de Defunción de la señora María Cárdenas de Botero.

- Oficio No. 2554 del 7 de octubre de 2019 y anexos expedido por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Manizales.

-

5. DESISTIMIENTO DE LAS EXCEPCIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 316 CGP, **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO** de las excepciones previas y de fondo propuestas por la codemandada GLORIA PATRICIA MONTES GARCÍA, y en consecuencia de las pruebas allegadas y solicitadas para demostrar las mismas.

Finalmente, y por disponerlo expresamente la norma en cita, se **CONDENA EN COSTAS** a la señora GLORIA PATRICIA MONTES GARCÍA, y en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL
MANIZALES**

Este documento fue
electrónica y cuenta
jurídica, conforme a lo
527/99 y el decreto

<u>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>MANIZALES – CALDAS</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> <i>El auto anterior se notifica en el Estado No. _____ del 02 de octubre de 2020</i> JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ Secretario

**ZULUAGA GIRALDO
DEL CIRCUITO**

generado con firma
con plena validez
dispuesto en la Ley
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

500b1ca1353d0cea37dc991415d5a050e2a0189cd5426c06125a29354b19519f

Documento generado en 01/10/2020 11:43:21 a.m.